



BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE DE TRES PLAZAS DE POLICIA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE.

Publicada la Oferta de Empleo Público en el Boletín Oficial de la Provincia número 19, de fecha 13 de febrero de 2009, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre en sesiones celebradas los días 23 de enero de 2009 y 11 de junio de 2009, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala Básica, categoría Policía con sujeción a las siguientes **BASES**:

1.- NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por turno libre y mediante oposición 3 plazas vacantes de funcionarios del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento:

1.- Escala Básica. Categoría de Policía

- Numero de plazas: 3.
- Grupo C-1.
- Nivel 18.
- Titulación: Bachiller, Técnico de Formación Profesional o equivalente.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, y las bases de esta convocatoria.

Igualmente les serán de aplicación los preceptos vigentes de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1- Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres, y de 1,65 metros las mujeres.
- d) Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes, del título de Bachiller, Técnico de Formación Profesional o equivalente. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia. En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.



- e) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con la autorización especial para conducir transportes prioritarios (BTP) cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales.
- g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.

2.2.- Todos los requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, a excepción del permiso de conducir BTP, cuya exigencia se diferirá hasta la fecha de finalización del curso selectivo.

2.3.- El requisito de estatura mínima no serán exigibles a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de los Cuerpos de Policía Local.

2.4.- La acreditación del requisito de no haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas previsto en el apartado 1.e) se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado de penales, que deberá ser aportado con anterioridad al nombramiento como funcionario en prácticas.

3. SOLICITUDES

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base II, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento debidamente cumplimentadas, conforme al Anexo IV en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2.- Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 12 euros serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y deberán ingresarse en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento 2085/8074/55/0300000199.

3.3. – A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad. En la solicitud el aspirante indicará si desea realizar la sexta prueba, de idiomas, y en tal caso, sobre que idioma o idiomas lo realizará.

3.4.- La presentación de instancias y el pago de los derechos de examen podrán realizarse también a través de las restantes formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, recogiendo la relación provisional de aspirantes excluidos e indicando las causas de exclusión y el lugar donde se encuentra expuesta al público la relación provisional de aspirantes admitidos.

4.2.- Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la



publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3.- Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el mismo órgano que aprobó las relaciones provisionales dictará resolución aprobando las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, y señalando la fecha, hora y lugar para el inicio de las pruebas. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, conteniendo las relaciones definitivas de aspirantes excluidos y el lugar donde se exponen al público las relaciones definitivas de aspirantes admitidos.

4.4.- Los aspirantes definitivamente excluidos y los que renuncien a tomar parte en la convocatoria con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, tendrán derecho al reintegro de los derechos de examen cuando así lo soliciten expresamente.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera designado por el órgano convocante.

Secretario: El de la corporación o funcionario que se designe como sustituto, que actuará con voz y sin voto.

Vocales:

- Un funcionario de carrera a propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Tres funcionarios de carrera pertenecientes a cualquier Cuerpo de Policía Local designados por el órgano convocante.

5.2.- La designación de vocales deberá efectuarse en el plazo de 20 días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Si transcurriera dicho plazo sin que el órgano correspondiente hubiese efectuado la correspondiente designación, la Corporación podrá proceder a designar entre su propio personal, siempre que posean igualmente la titulación necesaria, a los vocales, que suplirán a los representantes no designados, dando cuenta de su decisión a quien hubiera correspondido primeramente realizar su nombramiento.

5.3.- El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

5.4.- El presidente del Tribunal podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.5.- Para la válida actuación de los tribunales calificadores es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del presidente y secretario o la de quienes legalmente le sustituyan.

5.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.



5.7.- El Tribunal de estas pruebas ostenta la prerrogativa de interpretar estas bases así como de resolver las dudas que ofrezca el cumplimiento de las mismas.

5.8.- El tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. SISTEMA SELECTIVO

6.1.- La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de oposición libre y constará de dos fases:

a) Oposición

b) Curso selectivo

6.2.- La fase de oposición constará de las seis pruebas siguientes, todas ellas obligatorias y eliminatorias, a excepción de la sexta, que tendrá carácter voluntario y de mérito para los aspirantes, a celebrar por el orden siguiente:

6.2.1. Primera prueba: aptitud física. Estará dirigida a comprobar las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de los aspirantes. Consistirá en la realización de las pruebas establecidas en el Anexo I de la presente convocatoria, según los tiempos y marcas establecidos al efecto. Su calificación será la de apto o no apto, siendo eliminatoria cada una de las pruebas establecidas en el citado Anexo I.

Previamente a la celebración de esta prueba, cada aspirante deberá presentar un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que el aspirante está capacitado para realizar el cuadro de pruebas establecido en el Anexo I. Los aspirantes que no aporten el certificado o que lo aportaran sin constancia expresa de la citada circunstancia, no podrán realizar esta primera prueba, quedando eliminados.

6.2.2. Segunda prueba: test de conocimientos. Consistirá en la contestación por escrito, en el tiempo máximo de una hora, a un cuestionario de ochenta preguntas, más cinco de reserva, con cuatro respuestas alternativas cada una, propuesto por el tribunal calificador, entre las materias que figuran en el programa en el Anexo II de la convocatoria.

Esta segunda prueba se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario un mínimo de cinco puntos para superar la prueba. Las respuestas erróneas penalizarán con un tercio del valor de la contestación.

6.2.3. Tercera prueba: reconocimiento médico. Mediante esta prueba se comprobará el cumplimiento de las condiciones exigidas en el cuadro de exclusiones médicas establecido en el Anexo III de la presente convocatoria. Su calificación será de apto o no apto.

6.2.4. Cuarta prueba: aptitud psicotécnica. Consistirá en la realización de un test psicotécnico propuesto por el Tribunal, dirigido a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño de las funciones de la categoría de policía, y en una entrevista personal con cada uno de los aspirantes para determinar dicho carácter. Su calificación será de apto o no apto.

6.2.5. Quinta prueba: conocimientos generales. Consistirá en responder por escrito, en el tiempo de 90 minutos, a dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial, elegidos al azar de entre los que figuran en el anexo II de la presente convocatoria.



Su calificación será de cero a diez puntos. La calificación será la resultante de la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los temas, siendo necesario para superar esta prueba no haber sido calificado en ninguno de los dos temas con menos de tres puntos, y obtener una calificación total mínima de cinco puntos.

6.2.6. Sexta prueba: voluntaria de idiomas. La realizarán únicamente aquellos aspirantes que así lo indicaran expresamente en la instancia de participación en el proceso selectivo. Consistirá en la traducción inversa, por escrito, de uno o varios idiomas (máximo tres) elegidos por el aspirante: inglés, francés, alemán o italiano, de un documento redactado en español sin diccionario, y la posterior lectura en sesión pública ante el Tribunal del texto, seguida de una conversación con éste en la lengua elegida.

La prueba será calificada de cero a un punto por cada uno de los idiomas sobre los que se examine el aspirante, sin que, en ningún caso, la puntuación total de la prueba pueda ser superior a tres puntos.

6.3. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra “T” de conformidad con lo preceptuado por Resolución de 12 de diciembre de 2008 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por al que se determina que el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “T”.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “T”, el orden de actuación comenzará por la letra “J”, y así sucesiva mente.

6.4. Los aspirantes serán convocados para ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.5. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.6. Se garantizará en la calificación de los ejercicios escritos, el anonimato de los aspirantes a través de los medios adecuados para ello.

6.7. La publicación de la lista de aprobados del primer ejercicio se efectuará en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Torre y en los lugares de celebración del examen, así como por cualesquiera otros medios para facilitar su máxima divulgación.

6.8. La publicación del anuncio de celebración del segundo y sucesivos ejercicios se hará por el Tribunal en el mismo Tablón de anuncios señalado anteriormente y en los lugares de celebración del examen, así como por cualesquiera otros medios para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas al menos de antelación al comienzo de las mismas.

6.9. Entre la publicación de la relación de aspirantes aprobados en una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.10. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, así como las



inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. CALIFICACIONES

7.1. De las notas emitidas por los miembros del Tribunal se hará la media, y aquellas notas que se separen en más de dos puntos respecto de esa media no se valorarán, por lo que se volverá a hacer una nueva media con las notas restantes.

7.2 . La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superan la fase de oposición del proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de la obtenida en todos los ejercicios de la oposición, incluida la correspondiente a la prueba voluntaria de idiomas.

En caso de empate en la calificación final, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la quinta prueba; de persistir el empate, por la mayor puntuación alcanzada en la segunda prueba; y si no fueran suficientes los dos criterios anteriores, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base 6.3.

8. LISTA DE APROBADOS

8.1.- Concluidas cada una de las pruebas, el Tribunal hará públicas en los lugares de examen, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la relación de los aspirantes que hayan superado cada una de ellas.

8.2.- Finalizado el procedimiento selectivo, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando al órgano convocante la propuesta de los aspirantes que deberán realizar el curso selectivo.

8.3.- El Tribunal no podrá declarar que han superado la fase de oposición del proceso selectivo, y en consecuencia proponer para la realización del curso selectivo, un número mayor de aspirantes al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, cuando se produzca alguna renuncia de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal de selección, una relación complementaria de aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS

9.1.- Recibida la anterior propuesta, se concederá a los aspirantes veinte días naturales para presentar en las oficinas de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada del título de Bachiller, Técnico de Formación Profesional o equivalente.
- c) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir A y B y, si lo tuviera en ese momento, del correspondiente para la conducción de vehículos policiales.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Certificado de antecedentes penales.



g) Certificado del Cuerpo de Policía Local de procedencia, para aquellos aspirantes que ya ostentasen la condición de funcionario de algún Cuerpo de Policía Local.

9.2.- Quienes no presentasen la documentación requerida, salvo casos de fuerza mayor, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos exigidos, decaerán en su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera.

9.3.- Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Consejería, Entidad Local u organismo del que dependieran, para acreditar tal condición.

9.4.- Los aspirantes que superen el procedimiento selectivo, y acrediten reunir los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados funcionarios en prácticas. Esta situación se mantendrá hasta su nombramiento como funcionarios de carrera.

10. CURSO SELECTIVO Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.

10.1.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera será preciso superar un curso selectivo en la Escuela de Protección Ciudadana, salvo que el aspirante ya hubiese superado con anterioridad el curso correspondiente y obtenga la correspondiente convalidación.

La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los derechos adquiridos en el proceso selectivo. Tampoco podrán ser nombrados funcionarios de carrera quienes no superen el curso selectivo o sean expulsados del mismo. En todos estos casos, los implicados cesarán en su condición de funcionarios en prácticas previa resolución del órgano competente, dictada una vez que la Escuela de Protección Ciudadana notifique la circunstancia que concurra al Ayuntamiento.

10.2.- La Consejería de Administraciones Públicas homologará parte o la totalidad del curso selectivo a los aspirantes que lo soliciten acreditando haber superado el contenido de las materias que lo integran en otra Escuela de Policía, ya sea local, autonómica o estatal.

10.3.- El contenido del curso selectivo se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los puestos de trabajo correspondiente a la categoría de Policía.

10.4.- Recibido el informe de la Escuela de Protección Ciudadana, los Ayuntamientos deberán proceder al nombramiento de funcionarios de carrera en el plazo de 15 días.

10.5.- El orden de prelación en el proceso selectivo se obtendrá de la suma de las notas obtenidas en el procedimiento selectivo y en el curso selectivo.

10.6.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local los Ayuntamientos exigirán a los aspirantes, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, las siguientes condiciones:

a) Aceptación del compromiso de portar armas, así como de utilizarlas en caso necesario.

b) Toma de posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes desde que fueran nombrados, salvo que concurran causas extraordinarias que lo impidan.



11. Norma final

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de lo contencioso-administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre en el plazo de un mes, a contar de la misma forma que el anterior recurso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Villanueva de la Torre, 9 de julio de 2009.

El Alcalde,

Fdo. Luis Fuentes Cubillo.

DILIGENCIA.- La pongo yo, la Vice-Secretario2, para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno de fecha 23 de enero de 2009 y 11 de junio de 2009.

Villanueva de la Torre, 9 de julio de 2009.

La Vice-Secretario2,

Fdo. Marta Navarro Ortega.

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DE LA POLICÍA LOCAL

PRIMERA PRUEBA: APTITUD FÍSICA

PRUEBAS FÍSICAS

1. Consistirán en la realización y superación de las **cuatro** pruebas siguientes:

1. *CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)*
2. *CARRERA DE RESISTENCIA (1.000 metros)*
3. *SALTO DE LONGITUD (pies juntos)*
4. *LANZAMIENTO DE BALON MEDICINAL de 4kg. para los hombres y 3 kg. para las mujeres.*



2. Las pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una es eliminatoria para pasar a la siguiente.
3. Desarrollo de las pruebas:

CARRERA DE VELOCIDAD DE 60 METROS

- 3.1.1. Disposición.
El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.
- 3.1.2. Ejecución
La propia de una carrera de velocidad
- 3.1.3. Medición.
Deberá ser manual, con cronómetro.
- 3.1.4. Intentos.
Se efectuará un sólo intento.
- 3.1.5. Invalidaciones.
De acuerdo con el Reglamento de la FIAA
- 3.1.6. Marcas mínimas.
Según el cuadro indicado de pruebas y marcas mínimas.

CARRERA DE RESISTENCIA DE 1.000 METROS

- 3.2.1. Disposición
El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.
- 3.2.2. Ejecución.
La propia de este tipo de carrera.
- 3.2.3. Medición.
Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.
- 3.2.4. Intentos.
Un sólo intento.
- 3.2.5. Invalidaciones.
De acuerdo con el Reglamento de la FIAA
- 3.2.6. Marcas mínimas.
Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS

- 3.3.1. Disposición.
El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0'05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0'05 metros al borde anterior del mismo.
- 3.3.2. Ejecución
Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.
- 3.3.3. Medición



Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

3.3.4. Intentos

Puede realizar tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.3.5. Invalidaciones.

El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

3.3.6. Marcas mínimas.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL

3.4.1. Disposición.

Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

3.4.2. Ejecución

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

3.4.3. Medición

Deberá ser manual.

3.4.4. Intentos

Tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.4.5. Invalidaciones.

Levantar los pies del suelo en su totalidad.

Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

3.4.6. Marcas mínimas.

Según cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

4. Marcas mínimas

HOMBRES

PRUEBAS	Hasta 31 años	32-35 años	36-40 años	41-45 años	46-50 años	51-55 años	56-60 años	61-65 años
CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)	9''00	9''5	9''8	10''1	10''3	10''6	10''9	11''2
CARRERA RESISTENCIA (1000 metros)	4'20''	4'45''	4'55''	5'05''	5'15''	5'25''	5'35''	5'45''
SALTO DE LONGITUD (pies juntos) (metros)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
BALÓN MEDICINAL (4 kgs.) (metros)	7,50	6,75	6,26	5,50	5,25	4,75	4,50	4,00

MUJERES

PRUEBAS	Hasta 31 años	32-35 años	36-40 años	41-45 años	46-50 años	51-55 años	56-60 años	61-65 años
CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)	10''4	10''9	11''4	11''9	12''5	13''3	13''3	13''6
CARRERA RESISTENCIA (1000 metros)	4'55''	5'20	5'30''	5'45''	6'15''	6'45''	7'10''	7'25''
SALTO DE LONGITUD (pies juntos) (metros)	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0'70
BALÓN MEDICINAL (3 kgs.) (metros)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25



ANEXO II

CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DE LA POLICÍA LOCAL

SEGUNDA Y QUINTA PRUEBA: TEST DE CONOCIMIENTOS Y CONOCIMIENTOS GENERALES

Programa PARTE GENERAL

TEMA 1.- La Constitución Española de 1.978: características y principios generales. Estructura y contenido.

TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución Española. Garantía y suspensión de los derechos.

TEMA 3.- La Corona. Las Cortes Generales: las Cámaras, composición y atribuciones. Procedimiento de elaboración de las leyes.



- TEMA 4.-** El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Organización del sistema judicial español.
- TEMA 5.-** El Gobierno y la Administración. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución. El Defensor del Pueblo. El Defensor del Pueblo de Castilla – La Mancha.
- TEMA 6.-** La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad de Castilla-La Mancha: el Estatuto de Autonomía.
- TEMA 7.-** Organización y competencias de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha.
- TEMA 8.-** La Administración Local: conceptos, principios constitucionales, regulación jurídica y Entidades que comprende. El Municipio: concepto, elementos, regulación jurídica y competencias municipales. Los Órganos de Gobierno Municipal: el Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y otros Órganos
- TEMA 9.-** Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación de cada uno de ellas. Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Villanueva de Torre.
- TEMA 10.-** La Función Pública Local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios; especial referencia a los funcionarios de policía, según la Ley Orgánica 2/86 de 13 de marzo.
- TEMA 11.-** Situaciones administrativas de los funcionarios. Retribuciones de los funcionarios públicos.
- TEMA 12.-** El ciudadano ante la Administración. Derechos del ciudadano. Regulación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los actos administrativos. El procedimiento administrativo. Los recursos administrativos: concepto y clases. El recurso contencioso – administrativo contra los actos y disposiciones de las Entidades Locales.
- TEMA 13.-** La regulación de las Policías Locales en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Ley 8/2002, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.
- TEMA 14.-** Regulación de las Policías Locales en la legislación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Decreto 110/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.
- TEMA 15.-** La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa. Actividad en materia de sanidad, consumo y abastos. Policía de espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Policía urbanística. La Policía Local y la protección del medio ambiente.
- TEMA 16.-** Las Policías Locales y la seguridad ciudadana. La Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero de Protección de la Seguridad Ciudadana.

PARTE ESPECIAL

- TEMA 17.-** Delitos y faltas. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables de los delitos y faltas. Grados de ejecución del delito.
- TEMA 18.-** Delitos contra las personas. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.
- TEMA 19.-** Delitos contra la Administración Pública.
- TEMA 20.-** Delitos contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Delitos contra la Constitución y delitos contra el orden público.
- TEMA 21.-** Delitos contra la Administración de Justicia.
- TEMA 22.-** Las falsedades en el ámbito penal.
- TEMA 23.-** Las faltas y sus penas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio, contra los intereses generales y contra el orden público.
- TEMA 24.-** El atestado policial. Concepto, estructura y características. La regulación del atestado policial en la legislación española.



TEMA 25.- El Reglamento General de Circulación. Estructura y conceptos. La Ley de Seguridad Vial.

TEMA 26.- Normas de comportamiento de la circulación. Normas generales de los conductores. El transporte de mercancías y de cosas. De la circulación de vehículos: lugar de la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección, marcha atrás.

TEMA 27.- De la circulación de vehículos (continuación). Adelantamiento, parada y estacionamiento; utilización de alumbrado, advertencia de la conducta. Otras normas de circulación: utilización de casco, cinturón y restantes elementos de seguridad. Circulación de animales. Comportamiento en casos de emergencia.

TEMA 28.- De la señalización. Normas generales. Orden de preeminencia. Formato de las señales. Tipos y significado de las señales de circulación y marcas viales.

TEMA 29.- Reglamento General de Conductores y Reglamento de Vehículos.

TEMA 30.- Infracciones y sanciones administrativas en materia de tráfico y seguridad de la circulación vial. De las infracciones y sanciones, de las medidas cautelares y de la responsabilidad. Procedimiento sancionador y recursos. Real Decreto 320/1994 sobre Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

TEMA 31.- Delitos y faltas relacionados con la utilización de vehículos a motor y su diferencia con las infracciones y sanciones administrativas. Especial referencia a los delitos contra la seguridad y el tráfico.

TEMA 32.- Etilómetro. Regulación administrativa de los etilómetros y la conducción bajo la influencia de otras drogas en la normativa de tráfico. Procedimiento de averiguación de la conducción bajo la influencia del alcohol o de otras drogas tóxicas.

TEMA 33.- La Ley Orgánica reguladora del Habeas Corpus. La denuncia y la querrela. El ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de Abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

TEMA 34.- La policía judicial. La comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial.

TEMA 35.- Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. La delincuencia. Modelos explicativos y factores.

TEMA 36.- Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la policía local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico – administrativas.

TEMA 37.- Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

TEMA 38.- El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

TEMA 39.- Las licencias municipales.

TEMA 40.- Historia de Villanueva de la torre. Organización del municipio. Aspectos sociales y económicos. La población. El término municipal. Características y distribución territorial.

TEMA 41.- Informática básica. Concepto de datos e información. Conceptos fundamentales sobre el hardware y el software. Periféricos. Sistemas Operativos. Nociones básicas de seguridad informática.

TEMA 42.- El entorno Windows. Fundamentos. El escritorio y sus elementos. Entorno gráfico. Configuración de Windows. El explorador de Windows.

TEMA 43.- Procesadores de textos. Microsoft Word. Principales funciones. Hojas de cálculo. Microsoft Excel. Fórmulas y funciones. Bases de datos. Microsoft Access. Tablas, consultas, formularios e informes.

TEMA 44.- Internet. Conceptos elementales sobre protocolos y servicios en Internet. Internet Explorer. Correo Electrónico: Conceptos elementales y funcionamiento. Microsoft Outlook Express.



**ANEXO III
CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DE LA
POLICÍA LOCAL**

TERCERA PRUEBA: RECONOCIMIENTO MÉDICO

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. TALLA: Estatura mínima: 1,70 metros en hombre y 1,65 mujeres.

2. EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

3. EXCLUSIONES DEFINITIVAS

3.1. Ojo y Visión.

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal de ambos ojos.

3.1.2. Queratotomía radial

3.1.3. Desprendimiento de retina

3.1.4. Estrabismo

3.1.5. Hemianopsias

3.1.6. Discromotopsias

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico, que a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y Audición

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertz a 35 decibelios o de 4.000 hertz a 45 decibelios.

3.3. Otras exclusiones.

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico, con el desarrollo del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que a juicio del Tribunal Médico dificulte el desarrollo del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato Cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no habiendo de sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/HG en presión sistólica y los 90 mm/HG de presión diastólica; varices o



insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desarrollo del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema Nervioso: Epilepsia, depresión, dolor de cabeza, temblores de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función pública.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, y intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que a juicio del Tribunal Médico limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.



ANEXO IV

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN DE 3 PLAZAS DE CATEGORIA DE POLICIA DEL CUERPO DE POLICIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE CLASIFICADAS EN GRUPO C-1. OFERTA PUBLICA DE EMPLEO 2008. OPOSICION LIBRE	
NOMBRE Y APELLIDOS:	D.N.I.:
DIRECCIÓN:	TELEFONO:
PUESTO QUE SE SOLICITA:	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA, EN SU CASO: Fotocopia del D.N.I. Justificante del pago de la tasa de 12 euros.	
PRUEBA DE IDIOMAS. El abajo firmante DECLARA que (márquese lo que proceda) No desea realizar la sexta prueba voluntaria sobre idiomas. Desea realizar la sexta prueba voluntaria sobre idiomas, eligiendo los siguientes (máximo 3): Inglés. Francés. Alemán. Italiano.	
El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA: Primero.- Que conoce las bases de la convocatoria publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia. Segundo.- Que son ciertos los datos consignados en la presente instancia. Tercero.- Que reúne las condiciones señaladas en la base II de la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. Villanueva de la Torre, ___ de _____ de 2009. Fdo.: _____	

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.